

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0058-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 21 de enero del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1202-2021/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa de Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 339.58 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° 12083949 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 162628, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n° 1690-2021-ESPS presentado el 09 de noviembre de 2021 [S.I. 28973-2021 (foja 01 y 82)], la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** (en adelante, “**SEDAPAL**”), representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales, solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinado para destinado

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

para la construcción y mejoramiento de la estructura denominada “Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1^o”. (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 03 al 10); **b)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad n° 2021-4240139 (fojas 11 al 15); **c)** copia literal de la partida n° 12083949 (fojas 16 al 18); **d)** copia de título archivado n° 2007-529301 (fojas 19 al 23); **e)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 24 al 27); **f)** plano matriz, memoria descriptiva, plano de independización, memoria descriptiva del área a independizar, plano del área remanente, memoria descriptiva del área remanente (fojas 28 al 40).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 4911-2021/SBN-DGPE-SDDI del 10 de noviembre de 2021 (fojas 42 y 43), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 12083949 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 01751-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de noviembre de 2021 (fojas 46 al 50), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra formando parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida n° 12083949 del registro de predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** recae sobre área de equipamiento urbano destinado a Área Comunal, según consta del título archivado n° 2007-529301 y de acuerdo al Plano n° 0995-2007/SBN-GO-

JAR y Memoria Descriptiva N° 0631-2007/SBN-GO-JAR, constituye un bien de dominio público del Estado por su origen y uso público ; **iii)** revisado el punto IV.4.1.1 – del plan de saneamiento físico y legal y la memoria descriptiva señalan como área inscrita del predio matriz es de 1 074.26 m²; sin embargo, al contrastar las coordenadas consignadas en el plano n° 0995-2007/SBN-GO-JAR (partida n° 12083949), que obra en el título archivado, el área es de 1 073.83 m², presentando una diferencia de 0.33 m², diferencia que se encuentra dentro del rango de tolerancias registrales; **iv)** en el punto IV.4.1.1 – c) y l del plan de saneamiento físico y legal, precisa que en el asiento D00001 de la partida n° 12083949, se encuentra inscrita la afectación en uso a favor de la Hermandad de Cargadores, Sahumadores y Cantores del Señor de los Milagros de la Parroquia San Juan Bautista la misma que no se superpone a “el predio”; **v)** se encuentra ocupado por la edificación de la Cámara de Bombeo, en posesión de Sedapal.

9. Que, “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

10. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

11. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

12. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL” para ser destinado para la construcción y mejoramiento de la estructura denominada “Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1°”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

13. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la “SUNARP” deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

16. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento” ².

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 0060-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área 339.58 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° 12083949 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 162628, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de los predios descritos en el artículo 1° de la presente resolución, a favor **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, para que sea destinado para la construcción y mejoramiento de la estructura denominada “Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1°”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

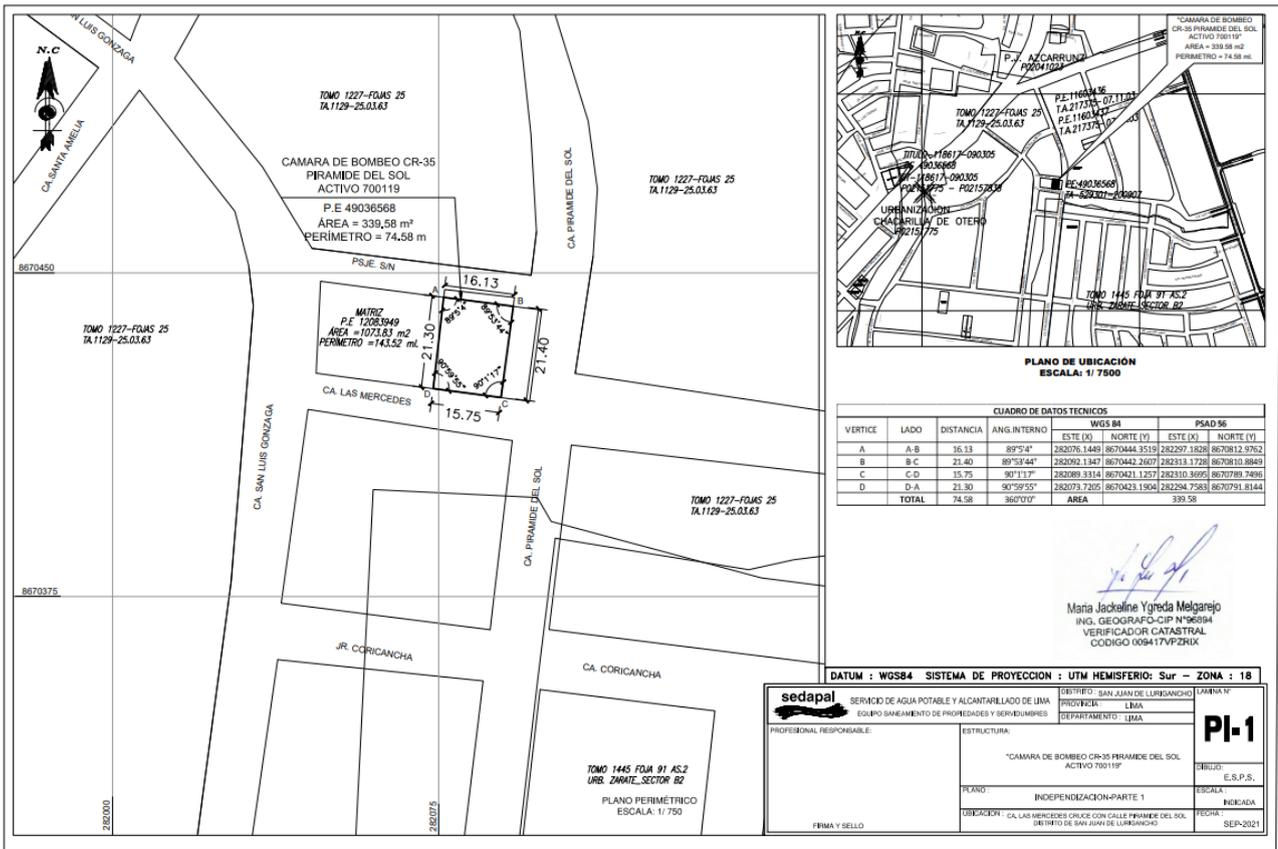
VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1
PLANO : Independización
DISTRITO : San Juan de Lurigancho
FECHA : Setiembre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área ocupada por la estructura sanitaria denominada: Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1 que forma parte del predio inscrito en la P.E 12083949

1. UBICACIÓN.

La estructura se encuentra ubicada en la Calle Las Mercedes cruce con la Calle Pirámide del Sol.

Distrito : San Juan de Lurigancho.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS.

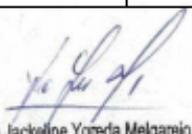
El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte: : Colinda con la Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 2, entre los vértices A y B mediante una línea de 16.13 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	16.13	89°5'4"	282076.1449	8670444.3519	282297.1828	8670812.9762

Por el Este : Colinda con el Área Remanente 2 del predio matriz inscrito en la P.E 12083949, entre los vértices B y C mediante una línea de 21.40 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	21.40	89°53'44"	282092.1347	8670442.2607	282313.1728	8670810.8849


Maria Jackeline Ygreja Melgarejo
ING. GEOGRAFICO-CIP N°96884
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VP2R0X

Por el Sur : Colinda con la Cale Las Mercedes, entre los vértices C y D mediante una línea de 15.75 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	15.75	90°1'17"	282089.3314	8670421.1257	282310.3695	8670789.7496

Por el Este : Colinda con el Área Remanente 1 del predio matriz inscrito en la P.E 12083949, entre los vértices D y A mediante una línea de 21.86 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-A	21.30	90°59'55"	282073.7205	8670423.1904	282294.7583	8670791.8144

3. ÁREA DEL TERRENO.

El área de la Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1, delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 339.58 m² (metros cuadrados).

4. PERÍMETRO.

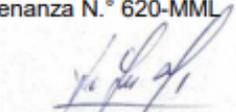
El perímetro del terreno anteriormente descrito es de 74.58 ml. (metros lineales).

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	WGS 84		PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	16.13	89°5'4"	282076.1449	8670444.3519	282297.1828	8670812.9762
B	B-C	21.40	89°53'44"	282092.1347	8670442.2607	282313.1728	8670810.8849
C	C-D	15.75	90°1'17"	282089.3314	8670421.1257	282310.3695	8670789.7496
D	D-A	21.30	90°59'55"	282073.7205	8670423.1904	282294.7583	8670791.8144
TOTAL		74.58	360°0'0"	AREA		339.58 m²	

6. ZONIFICACIÓN

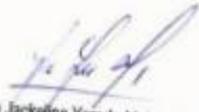
Comercio vecinal (CV), según Ordenanza N.° 620-MML



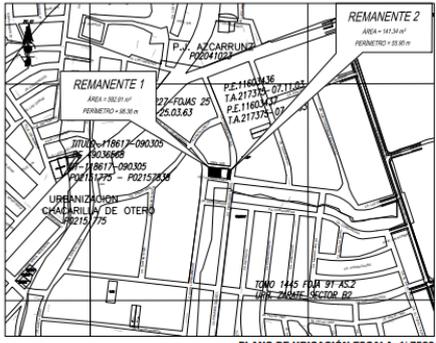
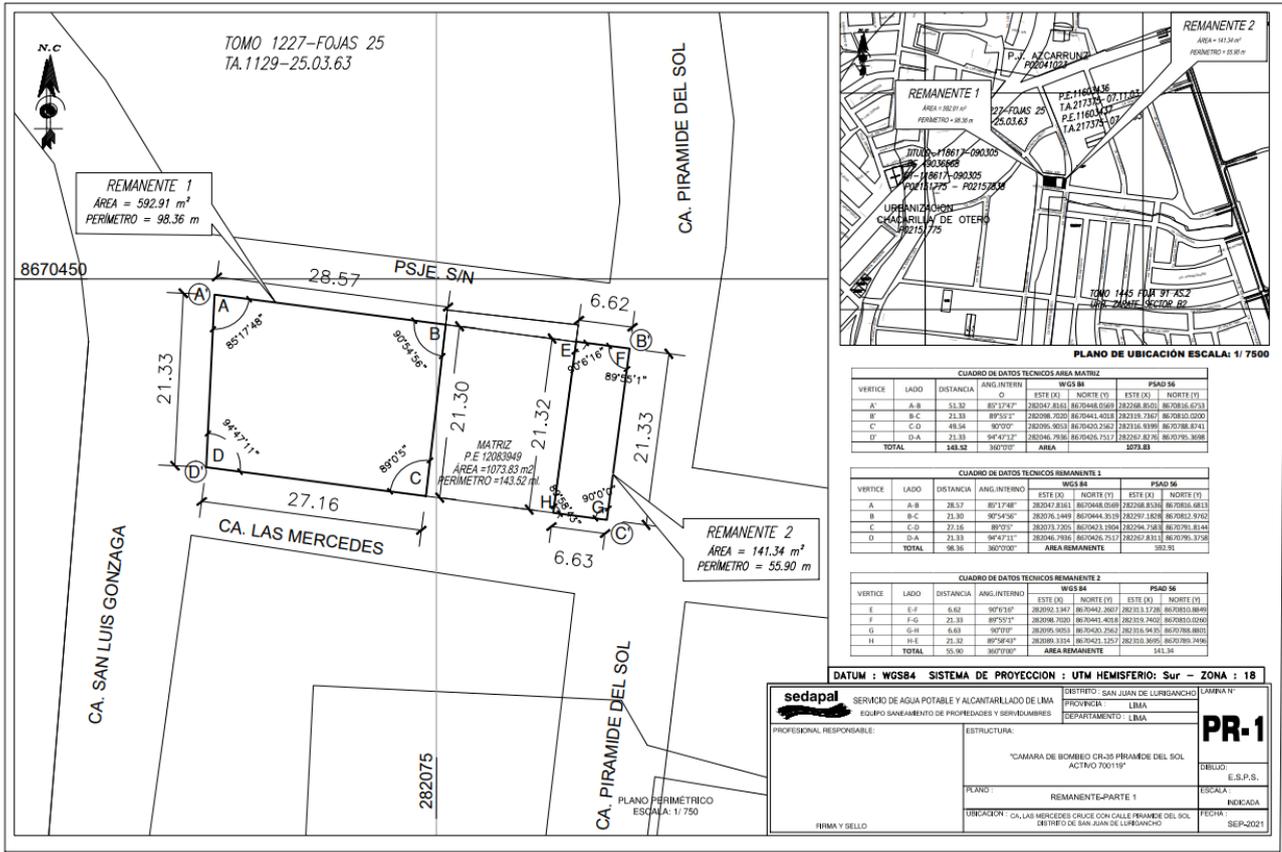
Maria Jackeline Ygreja Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96094
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VP2RHX

7. OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos. DATUM UTM-PSAD56-ZONA.18S



Maria Jackeline Yrreda Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96884
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 008417VPZRX



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS AREA MATRIZ

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84		PIAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	53.32	85°17'48"	282047.8151	8670448.0569	282208.86101	8670816.6713
B	B-C	21.33	89°54'56"	282096.7028	8670441.4028	282216.7367	8670815.0203
C	C-D	48.54	90°00"	282095.9053	8670423.2562	282216.5399	8670798.8141
D	D-A	21.33	94°47'11"	282046.7936	8670426.7517	282207.8276	8670799.3098
TOTAL		143.52	360°00"		AREA		1073.83

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS REMANENTE 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84		PIAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.57	85°17'48"	282047.8151	8670448.0569	282208.8338	8670816.6813
B	B-C	21.30	90°54'36"	282076.1449	8670444.3539	282207.1828	8670812.9162
C	C-D	21.32	89°54'56"	282073.7205	8670423.1088	282206.7268	8670791.8144
D	D-A	21.33	94°47'11"	282046.7936	8670426.7517	282207.8311	8670799.3198
TOTAL		98.36	360°00"		AREA REMANENTE		592.91

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS REMANENTE 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84		PIAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	6.62	90°00"	282092.1347	8670442.2627	282215.1729	8670815.0840
F	F-G	21.33	89°54'56"	282096.7028	8670441.4028	282216.7402	8670815.0203
G	G-H	6.63	90°00"	282095.9053	8670423.2562	282216.5435	8670798.8803
H	H-E	21.32	89°54'56"	282096.7028	8670423.1088	282216.5399	8670799.3098
TOTAL		55.90	360°00"		AREA REMANENTE		141.34

DATUM : WGS84 SISTEMA DE PROYECCION : UTM HEMISFERIO: Sur - ZONA : 18

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

PROFESIONAL RESPONSABLE: [REDACTED]

ESTRUCTURA: "CAMARA DE BOMBEO CR-35 PIRAMIDE DEL SOL ACTIVO 70019"

PLANO: REMANENTE-PARTE 1

UBICACION: CA. LAS MERCEDES CRUCE CON CALLE PIRAMIDE DEL SOL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIBANCHO

LAMINA: "PR-1"
DEBIDO: E.S.P.S.
PIEKADA
FECHA: SEP-2021

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Terreno destinado para "Área Comunal" (Aporte Reglamentario)
 PLANO : Remanente
 DISTRITO : San Juan de Lurigancho
 FECHA : Septiembre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde a las **Áreas Remanentes 1 y 2** de la P. E. 12083949

UBICACIÓN.

El **REMANENTE 1** se encuentra ubicado en la Mz. "U" de la Parcelación Semirústica Azcarnuz, entre las calles San Luis Gonzaga, Las Mercedes y Psje S/N

El **REMANENTE 2** se encuentra ubicado en la Mz. "U" de la Parcelación Semirústica Azcarnuz, entre con las calles Pirámides del Sol, Las Mercedes y Psje S/N

Distrito : San Juan de Lurigancho.
 Provincia : Lima.
 Departamento : Lima.

1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS.

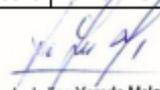
El **REMANENTE 1** se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte : Colinda con el Psje S/N entre los vértices A y B mediante una línea de 28.57 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.57	85°17'48"	282047.8161	8670448.0569	282268.8536	8670816.6813

Por el Este : Colinda con la Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1, entre los vértices B y C mediante una línea recta de 21.30 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	21.30	90°54'56"	282076.1449	8670444.3519	282297.1828	8670812.9762


 Maria Jackeline Ygredd Melgarejo
 ING. GEOGRAFICO-CIP N°96094
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO 009417VPZRIX

Por el Sur : Colinda con la Calle Las Mercedes, entre los vértices C y D mediante una línea de 27.16 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	27.16	89°0'5"	282073.7205	8670423.1904	282294.7583	8670791.8144

Por el Oeste : Colinda con la Calle San Luis Gonzaga, entre los vértices D y A mediante una línea de 21.33 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-A	21.33	94°47'11"	282046.7936	8670426.7517	282267.8311	8670795.3758

El **REMANENTE 2** se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte : Colinda con el Psje S/N entre los vértices E y F mediante una línea de 6.62 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	6.62	90°6'16"	282092.1347	8670442.2607	282313.1728	8670810.8849

Por el Este : Colinda con la Calle Pirámide del Sol, entre los vértices F y G mediante una línea recta de 21.33 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	21.33	89°55'1"	282098.7020	8670441.4018	282319.7402	8670810.0260

Por el Sur : Colinda con la Calle San Las Mercedes, entre los vértices G y H mediante una línea de 6.63 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
G	G-H	6.63	90°0'0"	282095.9053	8670420.2562	282316.9435	8670788.8801



Maria Jackeline Ygreida Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°06094
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRX

Por el Oeste : Colinda con la Cámara de Bombeo CR-35 Pirámide del Sol Activo 700119 Parte 1, entre los vértices H y E mediante una línea recta de 21.32 metros lineales.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
H	H-E	21.32	89°58'43"	282089.3314	8670421.1257	282310.3695	8670789.7496

2. ÁREA DEL TERRENO.

El área del **Remanente 1** descrito, delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 592.91 m² (metros cuadrados).

El área del **Remanente 2** descrito, delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 141.34 m² (metros cuadrados).

3. PERÍMETRO.

El perímetro del **Remanente 1** descrito anteriormente es de 98.36 ml. (metros lineales).

El perímetro del **Remanente 2** descrito anteriormente es de 55.90 ml. (metros lineales).

4. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS AREA MATRIZ							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	WGS 84		PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	51.32	85°17'47"	282047.8161	8670448.0569	282268.8501	8670816.6753
B	B-C	21.33	89°55'1"	282098.7020	8670441.4018	282319.7367	8670810.0200
C	C-D	49.54	90°0'0"	282095.9053	8670420.2562	282316.9399	8670788.8741
D	D-A	21.33	94°47'12"	282046.7936	8670426.7517	282267.8276	8670795.3698
TOTAL		143.52	360°0'0"	AREA		1073.83 m²	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS REMANENTE 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	WGS 84		PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.57	85°17'48"	282047.8161	8670448.0569	282268.8536	8670816.6813
B	B-C	21.30	90°54'56"	282076.1449	8670444.3519	282297.1828	8670812.9762
C	C-D	27.16	89°0'5"	282073.7205	8670423.1904	282294.7583	8670791.8144
D	D-A	21.33	94°47'11"	282046.7936	8670426.7517	282267.8311	8670795.3758
TOTAL		98.36	360°0'00"	AREA REMANENTE		592.91m²	



Maria Jackeline Ygreja Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VF2R0X

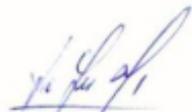
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS REMANENTE 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	WGS 84		PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	6.62	90°6'16"	282092.1347	8670442.2607	282313.1728	8670810.8849
F	F-G	21.33	89°55'1"	282098.7020	8670441.4018	282319.7402	8670810.0260
G	G-H	6.63	90°0'0"	282095.9053	8670420.2562	282316.9435	8670788.8801
H	H-E	21.32	89°58'43"	282089.3314	8670421.1257	282310.3695	8670789.7496
	TOTAL	55.90	360°0'00"	AREA REMANENTE		141.34 m ²	

5. ZONIFICACIÓN

Comercio vecinal (CV), según Ordenanza N.º 620-MML

OBSERVACIONES:

- La información y datos técnicos de las áreas remanentes se ha realizado en función del área matriz resultante del cuadro técnico descrito en el Plano obrante en el Título Archivado de la P.E. 12083949, el cual difiere del área consignada en el mismo y que debe ser rectificado.
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos. DATUM UTM-PSAD56-ZONA.18S



Maria Jackeline Ygreca Melgarejo
 ING. GEOGRAFO-CIP N°96094
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO 009417VFZRIX